

Expte. N°1101-487-“R”/2018-SCA

RESOLUCIÓN N° 451/2018-SCA

San Salvador de Jujuy, 06 DIC. 2018

**VISTO:**

La presentación del Proyecto realizada por el Dr. Mariano Ricotti Quevedo, en el cual solicita Factibilidad Ambiental para el Proyecto Loteo Padrón P-44975 que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-487-R/2017;

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, N° 9067/07, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 092/2018-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto Loteo Padrón P-44975, presentado por el Dr. Mariano Ricotti Quevedo, disponiendo la inclusión de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5890/06 y 9067/07.

Que, mediante la Nota N° 1193/17-SCA, el Dr. Mariano Ricotti Quevedo presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado describiendo las actividades a desarrollar, la identificación de los impactos ambientales y las Medidas de Protección Ambiental.

Que, el área técnica de esta Secretaría y la Dirección de Asuntos Jurídicos evaluó el estudio presentado encontrándose varias observaciones al mismo, las que fueron oportunamente notificadas al administrado mediante Notas N° 735/17-SCA, N° 41/18-SCA y N° 488/18-SCA.

Que, el Dr. Mariano Ricotti Quevedo ha respondido todas las observaciones realizadas y presentado la documentación solicitada.

Que, el administrado ha publicado en el Boletín Oficial y en diarios provinciales los días 5, 7 y 9 de noviembre del corriente año una descripción sucinta con las principales características del proyecto mencionado, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución N° 92/2018-SCA y que, cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recibido



*Handwritten signature or initials.*

**///...2 CORRESPONDE A RESOLUCION N° 451 /2018-SCA**

observaciones para ser consideradas en el dictamen de la presente factibilidad ambiental.

Que, la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto “Loteo Padrón P-44975”, presentado por el Dr. Mariano Ricotti Quevedo, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO N°2:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. N°5980/06).

**ARTÍCULO N°3:** Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO** de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 – SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3200-09410076568, denominada “Secretaría de Calidad Ambiental”, cargo del Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.

**ARTÍCULO N°4:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Dr. Mariano Ricotti Quevedo de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO N°5:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes, así como de realizar las inspecciones que



///...3 CORRESPONDE A RESOLUCION N° 451 /2018-SCA

considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.

**ARTÍCULO N°6:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N°7:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Dr. Mariano Ricotti Quevedo, al Área Técnica de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.

hda



*Pablo Berge*  
2526533

ING. PABLO BERGESE  
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROV DE JUJUY